



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-01078823-GDEBA-DPPCMDCGP Convenio con la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen - Actividades Ecuestres

VISTO el artículo 23 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 10.592, el Decreto N° 77/2020, sus modificatorios, el Decreto N° 4619/93 y el EX-2025-01078823-GDEBA-DPPCMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, a cargo del Centro de Actividades Ecuestres y Equinoterapia Municipal, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma Promoción de Participación en Actividades Ecuestres, con una duración de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de enero del año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios, le asignan las misiones y funciones al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre las cuales se encuentra la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP, de fecha 26 de diciembre de 2024, se derogaron las Resoluciones 11118 N° 447/04, 11118 N° 383/06, N° 2312/16, N° 2313/16, y N° 2978/16, y se aprobó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con discapacidad, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de conformidad con el documento de Gestión identificado como Anexo I (IF-2024-45506989-GDEBA-DPDPDMDCGP);

Que, posteriormente por RESO-2025-634-GDEBA-MDCGP, de fecha 25 de marzo de 2025, se dejaron sin efecto los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 11 y 12 de la RESO-2024-3215-GDEBAMDCGP, y se aprobó un nuevo documento de gestión para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona

con Discapacidad, según IF-2024-06139593-GDEBA-DPDPDMDCGP;

Que el mencionado Programa tiene entre sus objetivos la implementación de políticas que faciliten el acceso a derechos básicos como la vivienda y la alimentación a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad; como así también la mejora en sus condiciones de vida para que logren alcanzar la mayor autonomía posible; y la inclusión a través del desarrollo de actividades laborales, de ocio, deportes, entre otros;

Que, asimismo, dicho Programa cuenta con los siguientes Subprogramas: 1. Talleres Protegidos de Producción; 2. Hogares; 3. Promoción de Participación en Actividades Ecuestres; 4. Centros de Día; y 5. Apoyo para la Vida en Comunidad;

Que por RESO-2024-1878-GDEBA-MDCGP, de fecha 14 de agosto, se fijó a partir del 1° de julio de 2024, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos veinticuatro mil setecientos sesenta y tres (\$24.763,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos treinta y tres mil doscientos trece (\$33.213,00), para Centros de Día en la suma de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve (\$34.439,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y seis (\$191.886,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos veinticuatro mil seiscientos tres (\$24.603,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos cincuenta mil cuatrocientos treinta y tres (\$50.433,00);

Que por RESO-2025-848-GDEBA-MDCGP de fecha 29 de abril de 2025 se aprobó el incremento en los valores de subvenciones correspondientes al Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, a partir del 1° de marzo de 2025, el monto de los valores en concepto de peculio en la suma de pesos veintisiete mil setecientos treinta y cinco (\$27.735,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos treinta y siete mil ciento noventa y nueve (\$37.199,00), para Centros de Día en la suma de pesos treinta y ocho mil quinientos setenta y uno (\$38.571,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos doscientos catorce mil novecientos trece (\$214.913,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos veintisiete mil quinientos cincuenta y cinco (\$27.555,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$56.485,00);

Que por RESO-2025-2168-GDEBA-MDCGP de fecha 18 de septiembre de 2025, se fijo, el incremento a partir del 1° de agosto de 2025, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta (\$55.470,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos cincuenta y dos mil setenta y nueve (\$52.079,00), para Centros de Día en la suma de pesos cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve (\$53.999,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos trescientos mil ochocientos setenta y ocho (\$300.878,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos treinta y ocho mil quinientos setenta y siete (\$38.577,00), para Refuerzo Hogares en la suma de pesos setenta y nueve mil setenta y nueve (\$79.079,00), y para Apoyo para la Vida en Comunidad en la suma de pesos trescientos sesenta y un mil cincuenta y tres (\$361.053,00);

Que por EX-2026-20619986-GDEBA-DPPCMDCGP tramita el incremento de los valores prestacionales, a partir del 1° de julio de 2026, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos sesenta y nueve mil trescientos treinta y ocho (\$69.338,00) por beneficiario, en concepto de

becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos sesenta y cinco mil noventa y nueve (\$65.099,00), para Centros de Día en la suma de pesos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve (\$67.499,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos trescientos setenta y seis mil noventa y ocho (\$376.098,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos cuarenta y ocho mil doscientos veintiuno (\$48.221,00), para Apoyo para la Vida en Comunidad en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos dieciséis (\$451.316,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve (\$98.849,00);

Que el Convenio citado en el exordio contempla una duración de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de enero de 2025;

Que el Ministerio destinará hasta treinta (30) becas de acuerdo a la cláusula primera del Convenio;

Que se acompaña documentación correspondiente al Municipio, obrando Diploma de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires proclamando a Luis Ignacio Pugnaroni como Intendente de Hipólito Yrigoyen, nota designando responsable, datos de la cuenta bancaria CBU, Certificados de discapacidad, Proyecto Institucional, DNI del mismo y constancia de inscripción en ARCA;

Que en números de orden 18 y 31 la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad y la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado, gestionan la aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen;

Que en los números de orden 33 y 35 intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que en número de orden 44 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 46 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 51 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 55 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que en números de orden 63 y 64 la Dirección de Contabilidad acompaña el cálculo del gasto y la partida presupuestaria correspondiente (Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA) y agrega la solicitud de gastos. Presupuesto General Ejercicio 2026 – Ley N°15.557;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 10.592 y su Decreto Reglamentario 1149/9, y artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS

POR EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIF.

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio para el otorgamiento de subvenciones suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, a cargo del Centro de Actividades Ecuestres y Equinoterapia Municipal, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma Promoción de Participación en Actividades Ecuestres, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de veinticuatro (24) meses a partir del 1º de enero del año 2025, el que como Anexo (IF-2025-08063265-GDEBA-SSPSMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir el pago de la suma que surja del Convenio que por este acto se aprueba en el artículo 1º, a favor del Municipio o a quien legalmente lo represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción Jurisdicción 11118 – Unidad Ejecutora 511 - Programa 11 - Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 2 – Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos once millones trescientos noventa y cinco mil novecientos ochenta (\$11.395.980,00). Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y Jurisdicción 18 - Programa 11 - Actividad 1 - Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos quince millones seiscientos veintitrés mil seiscientos cuarenta (\$15.623.640,00). Presupuesto General Ejercicio 2026 – Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos acordados ante el Organismo pertinente.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados. Cumplido, archivar.

